DTN

Neiva,

Numero de radicado: 30142 2026-S
Fecha y Hora: 05/10/2026 8:12:20

Señor
CIUDADANO ANONIMO
Publicación Pagina Web
Neiva – Huila.

Asunto: Respuesta al radicado CAM No. 2026-E 20009 del 18 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la denuncia presentada mediante Radicado CAM No. 20009 del 18 de agosto de 2026, relacionada con "*Denunciar que secan el Río Tune de Palermo desviándolo con sacos de arena el tomo está ubicado en la finca la orquídea de la vereda Farfán del municipio de Palermo. Los tomos son de los predios que siembran arroz / predios la ondina el cual conduce sobre la vía de Palermo con Teruel*", la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de Visita No. 1440 del 01 de septiembre de 2026, realizó visita técnica de verificación el día 24 de septiembre de 2026, contando con el acompañamiento de los denunciantes.

Los aspectos evidenciados durante la visita técnica, así como el análisis de la información recopilada en campo y de los antecedentes disponibles, fueron consignados en el Concepto Técnico de Visita No. 3628 del 24 de septiembre de 2026, en el cual se estableció lo siguiente:

(…) Por lo anterior, durante la visita técnica no se encontraron elementos que permitan corroborar la presunta infracción ambiental denunciada, toda vez que:

a) Existe permiso ambiental vigente: el predio Lote Charco Largo Lote Número Uno cuenta con concesión de aguas superficiales sobre el Río Tune, otorgada a nombre de Jairo Castañeda y Nora Fierro de Castañeda mediante la Resolución CAM No. 3946 del 30 de diciembre de 2021 (Octava Derivación Cuarta Izquierda, 20,00 L/s en verano y 30,00 L/s en invierno), y el punto de captación verificado coincide con el punto de derivación autorizado.

b) No hay aprovechamiento del recurso hídrico: el predio Charco Largo se encontró completamente seco, sin cultivos de arroz y sin actividades de riego al momento de la visita.

c) No hay derivación efectiva del recurso hídrico: el agua que ingresa al canal artesanal de rocas y costales retorna al Río Tune aproximadamente 40 metros aguas abajo del inicio de la derivación, y en las coordenadas 844783E – 811133N el canal se encuentra completamente seco, sin conducción de agua hacia el predio.

d) Identificación de los predios: no existe un predio arrocero denominado La Hondina; el predio La Hondina corresponde a la casa predial, sin lotes ni cultivos de arroz, y el

lote arrocero al que se refiere la denuncia es el predio Lote Charco Largo Lote Número Uno, el cual se encuentra concesionado.

En consecuencia, el predio Charco Largo se encuentra concesionado, pero actualmente no está haciendo aprovechamiento del agua ni cultivando, por lo que no se configura infracción a la normatividad ambiental ni se identifican presuntos infractores. (…)

En consecuencia, la información y los resultados de la visita serán puestos en conocimiento del Área Jurídica de la Dirección Territorial Norte, para el análisis y las actuaciones que correspondan.

Cordialmente,

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Cristian Cortes – Contratista de apoyo DTN
Radicado No. 2026-E 20009